CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 16 de febrero de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n. º 298

Palmira, Valle del Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual -ss
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00400-00
Demandante:	APC Frigoríficos S.A.S.
Demandado:	Sabortec International S.A.S.
	BBVA Seguros Colombia S.A.

I. Asunto:

Conforme a la solicitud de emplazamiento deprecada, este despacho considera pertinente proceder a dar cumplimiento al inciso 5º, numeral 3º, artículo 291 del C.G.P., esto es, se procederá por secretaría a enviar la comunicación contentiva de la notificación personal a la entidad demandada SABORTEC INTERNATIONAL S.A.S., en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, a la dirección de correo electrónico que se desprende del certificado expedido por la Cámara de Comercio de esta urbe, a saber, tesoreria@sabortec.com.co; dado el caso en que la anterior notificación no sea efectiva, esta instancia realizará el trámite de notificación en los términos del artículo 291 del C.G.P., a la dirección física que aparece en el mentado certificado, esto es, *"ZONA FRANCA DEL PACIFICO MZ B BOD 21 KM 6 VIA YUMBO AEREOPUERTO- ROZO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (V)"*, a través de la empresa de correos "472".

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

ÚNICO.- PREVIO a ordenar el emplazamiento, por secretaría se agotará la notificación personal de la entidad demandada SABORTEC INTERNATIONAL S.A.S. en la dirección de correo electrónico que se desprende del certificado expedido por la Cámara de Comercio de esta urbe, a saber, tesoreria@sabortec.com.co, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 2020; dado el caso en que la anterior notificación no sea efectiva, esta instancia procederá a realizar el trámite de notificación en los términos del artículo 291 del C.G.P., a la dirección física que aparece en el mentado certificado, esto es,

"ZONA FRANCA DEL PACIFICO MZ B BOD 21 KM 6 VIA YUMBO AEREOPUERTO- ROZO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (V)", a través de la empresa de correos "472".

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
LP

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, c
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38f96f43d38eb3218a8df5034bd61f0ae8c2b251669bb269881d8dbb4d031d9**
Documento generado en 16/02/2021 03:33:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE FEBRERO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ